



Adenda: 05/2020.

ADENDA AL CONTRATO NÚMERO EUC5/DJ/DAF/021/2020, EN LO SUBSECUENTE EL "CONTRATO", QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL 28 VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR OTRA PARTE COEFICIENTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. **N2-ELIMINADO 1** Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", LAS CUALES DECIDEN OBLIGARSE LIBREMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

N1-ELIMINADO

DECLARACIONES.

- I. El día 30 de septiembre de 2020, las "Partes" celebraron el "Contrato", cuyo objeto se solventó con Recursos Federales No Etiquetados, Subfuente de Financiamiento Participaciones Federales No Condicionadas, capítulo 3000 Servicios Generales, partida presupuestal número 3161 Servicios de Telecomunicaciones y Satelitales, del Ejercicio Fiscal 2020, mismo que se originó con motivo de la Adjudicación Directa con concurrencia del Comité número AD113/2020 denominada "Conducción de **N3-ELIMINADO 997** **N4-ELIMINADO 998**", habiendo pactado el plazo máximo de prestación del servicio hasta el día 31 de diciembre de 2020 y un precio total de hasta \$487,780.00 M.N. (cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.
- II. La presente adenda ha sido solicitada mediante oficio EUC5/DAF/1626/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, por el Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez, en su carácter de Director Administrativo y Financiero de "Escudo Urbano C5", cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.
- III. Las "Partes" se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del "Contrato", como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas

Carlos M.M.R.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 1 de 5



declaraciones y cláusulas del "Contrato" que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las "Partes" someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Se amplía el plazo de la vigencia del "Contrato", con la finalidad de que el "Proveedor" esté en tiempo de prestar el servicio objeto de dicho instrumento, hasta el día 31 de enero de 2021.

Segunda.- Con motivo de la ampliación señalada en la cláusula que antecede, se modifica la declaración III, inciso i), así como las cláusulas Segunda y Séptima del "Contrato" para quedar de la siguiente manera:

"...

III. Las "Partes" declaran:

...

i) Que en ese orden de ideas, el "Proveedor", ha venido prestando el presente servicio desde el periodo del 01 uno del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte, y lo continuará prestando hasta el 31 treinta y uno del mes de Enero del año 2021 dos mil veintiuno..."

...

Segunda.- "Escudo Urbano C5", como entidad receptora del servicio objeto.

...

Derivado de la naturaleza del servicio y considerando que este ha sido prestado por el "Proveedor" adjudicado de forma ininterrumpida desde el 01 uno del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte, de conformidad con el artículo 24, apartado 1, fracción XXI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza de manera excepcional para que el pago se realice considerando cargos por servicios prestados desde el 01 uno del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte y por prestarse hasta el 31 treinta y uno del mes de Enero del año 2021 dos mil veintiuno.

Carlos M.M.R.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Séptima.- Vigencia.

La vigencia del presente instrumento contractual correrá a partir del 01 uno del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte, y hasta el 31 treinta y uno del mes de Enero del año 2021 dos mil veintiuno, ...

...

Tercera.- Se aumenta el monto total del "Contrato" hasta por la cantidad de \$97,556.00 M.N. (noventa y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, lo cual representa el 20% del monto antes señalado.

Cuarta.- En virtud del aumento establecido en la cláusula que antecede, se modifican las cláusulas Primera, Tercera y Quinta del "Contrato" para quedar de la siguiente manera:

" ...

Primera.- Objeto.

Que el presente contrato se originó... por un monto de hasta \$585,336.00 M.N. (quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, del cual la cantidad de hasta \$487,780.00 M.N. (cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, será solventada con recursos del ejercicio fiscal 2020 y la cantidad de hasta \$97,556.00 M.N. (noventa y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, será solventada con recursos del ejercicio fiscal 2021, ambas provenientes de la partida presupuestal número 3161 Servicios de Telecomunicaciones y Satelitales, del capítulo 3000 Servicios Generales, Recursos Federales No Etiquetados (Participaciones Federales No Condicionadas).

....

Tercera.- La "Propuesta".

...

Cant.	Descripción	Renta Mensual	Renta del 01 de Agosto de 2020 al 31 de Diciembre de 2020	Renta del 01 al 31 de Enero de 2021	Importe
1	Servicio de conducción de [REDACTED]	\$70,000.00	\$350,000.00	\$70,000.00	\$420,000.00
1	Servicio [REDACTED]	\$14,100.00	\$70,500.00	\$14,100.00	\$84,600.00
Será solventado con Recursos provenientes de la partida presupuestal número 3161 Servicios de Telecomunicaciones y Satelitales, del capítulo 3000 Servicios Generales, Recursos Federales No Etiquetados (Participaciones Federales no Condicionadas) del ejercicio fiscal 2020 y 2021.			Subtotal		\$504,600.00
			I.V.A.		\$80,736.00
			Total.		\$585,336.00

Carlos M.M.R.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Quinta.- Del Precio.

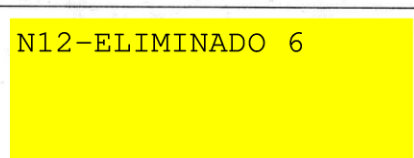
El "Proveedor" fija un precio total de hasta por \$585,336.00 M.N. (quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, del cual la cantidad de hasta \$487,780.00 M.N. (cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, será solventada con recursos del ejercicio fiscal 2020 y la cantidad de hasta \$97,556.00 M.N. (noventa y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, será solventada con recursos del ejercicio fiscal 2021, ambas provenientes de la partida presupuestal número 3161 Servicios de Telecomunicaciones y Satelitales, del capítulo 3000 Servicios Generales, Recursos Federales No Etiquetados (Participaciones Federales No Condicionadas), a partir de la fecha que ha venido prestando el presente servicio objeto de este contrato, desde el 01 uno del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte, y lo continuará prestando hasta el 31 treinta y uno del mes de Enero del año 2021 dos mil veintiuno."

N11-EL

Quinta.- Al configurarse la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con motivo de la celebración del presente instrumento, el "Proveedor" se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula Octava del "Contrato", en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

Sexta.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del "Contrato", que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue por las "Partes", y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman de común acuerdo, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 28 de diciembre de 2020.

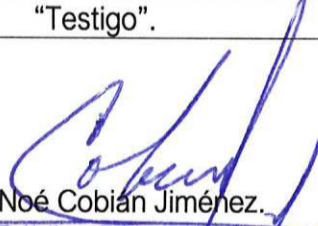
"Escudo Urbano C5".	"Proveedor".
 Ing. Alejandro Plaza Arriola. Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.	 N12-ELIMINADO 6 C. N13-ELIMINADO 1 Representante Legal de Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V.

Carlos M.M.R.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



"Testigo".
 Mtro. Noé Cobian Jiménez. Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo".	"Testigo".
 Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez. Director Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.	 Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos. Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

N14-ELIMIN

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 05/2020 AL CONTRATO EUC5/DJ/DAF/021/2020, MISMA ADENDA QUE SE SUSCRIBE CON FECHA 28 VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "ESCUDO URBANO C5", Y POR LA OTRA; COEFICIENTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Carlos M.M.R.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

4.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

8.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

9.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

10.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 3 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."